



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

APRUEBA NORMA DE CARÁCTER GENERAL 4, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE SANA CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN CAMPOS CLÍNICOS

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.091, Sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo 20, de 1 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación; y en la Resolución 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21.091, el objeto de la Superintendencia de Educación Superior es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que éstas destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.

2° Que en conformidad con las disposiciones del artículo 20 letra p) y 26 letra f) de la Ley 21.091, la Superintendencia de Educación Superior elaboró la Norma de Carácter General 4, sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos. Esto con el fin de otorgar instrucciones de general aplicación para un mejor despliegue de la labor educativa y formativa en los campos clínicos, de manera de alcanzar una mejor protección de la salud mental de las y los estudiantes que pasan por esas instancias formativas. En ese contexto, la presente norma tiene por finalidad establecer directrices para propender al buen trato y proteger la salud mental de las y los estudiantes que desempeñen prácticas profesionales de pregrado en campos clínicos.

3° Que, según lo dispuesto en el inciso segundo del literal p) del artículo 20 de la Ley 21.091, la Superintendencia debe abrir un período de información pública para la dictación de instrucciones de general aplicación, en conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 19.880.

4° Que mediante la Resolución Exenta 690, de 2024, esta Superintendencia abrió un período de información pública de la norma de carácter general, con el fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de norma y formular las observaciones que amerite su análisis por un período de 20 días hábiles, hasta el 28 de enero de 2025, inclusive.

5° Que atendido a diversas solicitudes de la ciudadanía para prorrogar el plazo de consulta pública, mediante la Resolución Exenta 52, de 2025, esta Superintendencia prorrogó el plazo de información pública en 30 días hábiles adicionales, hasta el 11 de marzo de 2025.

6° Que luego de realizar un acabado análisis de las observaciones, sugerencias y comentarios recibidos durante el período de información pública

de la mencionada norma de carácter general, ha sido posible establecer directrices para propender al buen trato y proteger la salud mental de los y las estudiantes que desarrollen actividades formativas prácticas de pregrado en campos clínicos.

7° Que habiendo finalizado el procedimiento anteriormente descrito, corresponde aprobar la Norma de Carácter General 4 que Establece Normas sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE la Norma de Carácter General 4, de la Superintendencia de Educación Superior, que Establece Normas sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, además de publicar el texto íntegro de la Norma de Carácter General 4, en el registro electrónico de normas de carácter general e instrucciones de la Superintendencia de Educación Superior, dispuesto en el sitio web.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

-	Diario Oficial	1c
-	Superintendencia de Educación Superior	1c
-	Fiscalía	1c
-	División de Supervisión	1c
-	Oficina de Partes y Archivo	1c
-	Total	5c



José Miguel Salazar Zegers
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 27/06/2025 HORA: 15:28:25
Visadores: ASA/DMA/FMP



Este documento ha sido firmado electronicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace
<http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/E16656D20074>